NOTA DNCP/DNC/N° 21363 / 2016 **Asunción, 03 de agosto de 2016**

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de San Pedro del Ycuamandyju
Teléfono: 0342 222252
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Actualización de Sistema Informático" INGRESADO AL SICP con Expediente n°319049 - ID N°315269.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B punto 20 inc. c): La Convocante ha indicado lo siguiente "*Copias de contratos de* bienes similares a la del objeto del llamado *ejecutados con Instituciones Públicas y/o Empresas Privadas, durante los 2(dos) últimos años. Mínimo 2(dos) contratos por año";* al respecto consultamos a que tipos de bienes considerarían como **similares a la del objeto** del Llamado.

2. Anexo B punto 23: La Convocante ha indicado lo siguiente "*Como Criterio para desempate de ofertas, prevalecerá la oferta que demuestre documentalmente mayor cantidad de contratos similares realizados, dentro de los últimos **tres (3) años**. De existir nuevamente empate en la cantidad de contratos, se seleccionará la oferta que cuente con el mayor monto sumado entre todos los contratos ejecutados, dentro del último año de los tres años solicitados";* en ese sentido se consulta a que considerarían como **contratos similares realizados**.

3. Anexo B punto 24: Consultamos a la Convocante cual sería el plazo máximo de comunicación de la adjudicación, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 2051/03.-

4. Anexo B punto 27: Consultamos a la Convocante cual sería el plazo en términos numéricos para realizar el pago, y a partir de que hechos o actos se computaría dicho plazo.-

5. Anexo B punto 28:La Convocante ha indicado que pagaría multa al proveedor; a partir del primer día siguiente al vencimiento del plazo de pago establecido en el punto 27 del Anexo "B"; sin embargo en el punto 27 no ha establecido un plazo cierto para el pago.

6. Consultamos a la Convocante si el plazo de entrega indicado en el punto 34 del Anexo B y en el plan de entrega del Anexo C (**Un día después de emitida la orden de compra y de acuerdo a la necesidad de la Institución)** correspondería, atendiendo al tipo de Llamado.-

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

7. *Recordamos a la convocante lo establecido en la* ***Circular DNCP N° 37/2015*** *que establece "los llamados cualquiera fuera la modalidad, deberán remitir los Formularios del Pliego de Bases y Condiciones que deban ser completados por los potenciales oferentes, en archivos editables por procesadores de texto o en formato de hojas de cálculo cuando los datos lo requieran, a fin de que los mismos puedan utilizar dichos formatos en la preparación de sus ofertas".-*

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB